

## **Sumario: B0250286**

### **TEMA**

NOMBRE: ADMISION

### **TEXTO**

Sin perjuicio de la preservación del idioma nacional, una razonable armonización con los nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas impone el respeto a la decisión de los padres de elegir el nombre de pila entre aquellas voces que hunden sus raíces en las primitivas culturas indígenas. En consecuencia, resulta factible inscribir a la hija con el nombre indígena Iana Misk'y (en lengua quechua significa: "Negra Dulce") pues no siendo susceptible de producir confusiones y equívocos en una persona de sexo femenino, no resulta atendible la necesidad de incorporar un tercer nombre en castellano.

### **FALLOS**

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, LA PLATA, BUENOS AIRES [Texto]

Cámara 02, Sala 01 (Sosa - Montoto)

Iana Misk'y s/ Denegatoria de inscripción de nombre

SENTENCIA del 11 de Abril de 1989